




<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

#### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas y treinta minutos** del día **03-04-2024**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D<sup>a</sup>. Miriam Picazo Alonso.

D<sup>a</sup>. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D<sup>a</sup>. María Macarena Lora Gómez.

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejel Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024 y al de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 21 de marzo de 2024, se aprueban por unanimidad.

#### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

No se dio cuenta de solicitudes de información por parte de los Concejales.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD**

#### **3. APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN “PROLONGACIÓN DE CALLE DE LA GUÍA”, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO APR 3.3-06 “PROLONGACIÓN CALLE DE LA GUÍA” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 21 de marzo de 2024, que se transcribe:

*“Visto el expediente relativo la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación “Prolongación Calle de la Guía” correspondiente al Área de Planeamiento Remitido APR3.3-06*

*“Prolongación Calle de la Guía” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, así como los informes obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 19 de marzo de 2024, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente*

#### ACUERDO

*PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación “Prolongación de Calle de la Guía”, correspondiente al ámbito de suelo urbano no consolidado APR3.3-06 “Prolongación Calle de la Guía” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón.*

*SEGUNDO.- Solicitar al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, que proceda al registro de dicha Junta de Compensación, acompañándose al presente acuerdo la copia autorizada de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación “Prolongación Calle de la Guía” correspondiente a la Unidad de Ejecución del APR 3.3-06 “Prolongación Calle de la Guía”.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **4. NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO FINALISTAS DEL CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RECINTO FERIAL Y REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PALACIO DE CONGRESOS, EXPTE. 2023/PR/001**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 22 de marzo de 2024, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2023/PR/001, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2023, acordó lo siguiente:*

*.../...*

*1º.- Aprobar las bases del concurso y el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el expediente para licitar el CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RECINTO FERIAL, Y REDACCIÓN DEL PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PALACIO DE CONGRESOS, Expte. 2023/PR/001, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 30.000,00 € IVA no incluido (36.300,00 € IVA incluido).*

*2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe 36.300,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024;*


*05.3370.60900 INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL: 11.503,47 €.*

*05.3370.62200 INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: 24.796,53 €.*

*La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.*

*Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024, el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

3º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento restringido de tramitación ordinaria.*

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.*

*Segundo.- El día 29 de noviembre de 2023 fue publicado el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Tercero.- En fecha 18 de diciembre de 2023 se procedió a hacer una rectificación de errores en las Bases del concurso, que fue publicada al día siguiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ampliándose el plazo de presentación de proposiciones en 10 días naturales, finalizando, por tanto, el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 5 de enero de 2024.*

*Transcurrido el plazo otorgado de presentación de solicitudes, concurrieron a la licitación los siguientes concursantes:*

*UTE NIMOTIL S.A. (215524200018)-ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS, S.L.P. (B47531678) - BAILE MENDUIÑA, S.L.P. (B10987345)*

*UTE MBM ARQUITECTES, S.L.P. (B65997124)- .../... (NIF .../...)*

*UTE DIETMAR FEICHTINGER ARCHITECTES SELAS (NIF: FR 824 2305 5888)-MARS, S.L.P. (B09829045)  
ORIGIN ARCHITECTURE. nº RCS 499 389 583*

*B720 ARQUITECTURA, S.L.P. B61568705  
UTE ESTUDIO SEGUÍ Arquitectura y Planeamiento S.L (B-92.997.907) -DANIEL JIMENEZ+JAIME OLIVERA\_ARQUITECTOS, S.L.P. (B 06512180)-PEREIRA-ROYO ARQUITECTOS. S.L. (B-88.020.680)*

*ALLFORD HALL MONAGHAN MORRIS. S.L.P. B06910087*

*MANGADO Y ASOCIADOS, S.L. B31489073  
UTE ADORAS ARQUITECTURA, S.L.P. (B-54882204) - COOP. HIMMELB(L)AU Wolf D Prix & PartnerZT GmbH. (ATU38662700)*

*UTE VAILLO IRIGARAY Y ASOCIADOS, S.L.P. B71041131)-Office Architecture in Barcelona FERRATER. (B64114754)*

*UTE ARQUITECTOS GARCÍA ALBA, S.L.P. (B-81322638) - TOUZA ARQUITECTOS, S.L. (B-86568854)*

*ENRIQUE BARDAJI Y ASOCIADOS, S.L. B82492687*

*ESTUDIO MARTIN CABALLERO S.L.P. B83738153*

*UTE SELGASCANO ARQ, S.L. (B84804665) - RODRÍGUEZ Y ORIOL ARQUITECTOS S.L.P. (B85369387)*

*CCJVV OFFICE ARCHITECTS, S.L.P. B87510897*

DE LA PUERTA CAMPO ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P. B87920807

UTE STUDIO GANG (948 225 347 00012) (089465814)-RAFAEL DE LA HOZ B81182909 AVA ARQUITECTURA TECNICA Y GESTIÓN

Asimismo, presentaron oferta fuera de plazo los siguientes:

RMPL  
Pozuelo cultura

Cuarto.- Los sobres de documentación fueron abiertos el pasado día 16 de enero de 2024 por los servicios dependientes del órgano de Contratación, remitiéndose al correspondiente informe técnico.

Quinto.- Una vez revisada la documentación presentada, y previos los informes del Departamento de Edificación y del Servicio de Contratación, de fechas 6 y 7 de febrero de 2024, se efectuó requerimiento de subsanación de defectos de la documentación presentada, mediante notificación a todos los afectados y publicación de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 8 de febrero de 2024.

Todos los licitadores presentaron la documentación requerida, salvo el licitador UTE MARS, S.L.P. – DIETMAR FEICHTINGER ARCHITECTES SELAS, que no aportó la declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles, por lo que procede excluirle de la licitación.

Sexto.- Con fecha 7 de marzo de 2024 se efectuó un segundo requerimiento de subsanación, en relación con la documentación relativa a los criterios de selección, previo informe emitido por el Jefe de Departamento de Edificación de fecha 6 de marzo de 2024.

Séptimo.- El Jefe de Departamento de Edificación ha emitido informe de fecha 22 de marzo de 2024 de valoración de los concursantes, otorgando las siguientes puntuaciones:


.../...

Nº LICITADOR	NOMBRE LICITADOR	PUNTAJÓN
1	ALLFORD HALL MONAGHAN MORRIS, SLP.	90
2	B720 ARQUITECTURA, SLP	39
3	CCJVV OFFICE ARCHITECTS, SLP	0
4	ENRIQUE BARDAJÍ Y ASOCIADOS, SL	90
5	ESTUDIO MARTÍN CABALLERO, SLP	69
6	DELAPUERTA CAMPO ARQUITECTOS ASOCIADOS, SLP	13
7	MANAGDO Y ASOCIADOS, SL	96
8	ORIGIN ARCHITECTURE,	50
9	UTE COOP HIMMELB y ADORAS ARQUITECTURA, SLP	10
10	UTE MARS, SLP. Y DIETMAR FEICHTINGER ARCHITECTES SELAS	EXCLUIDO
11	STUDIO GANG - RAFAEL DE LA-HOZ	0
12	ESTUDIO SEGUÍ ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO, SL - DANIEL JIMENEZ-JAIME OLIVERA ARQUITECTOS S.L.P. - PEREIRA-ROYO ARQUITECTOS, SL	50
13	TOUZA ARQUITECTOS, SLP - ARQUITECTOS GARCIA ALBA	42
14	UTE NIMOTIL SA - ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS SLP - BAILE MENDUÑA SLP	0
15	UTE MBM ARQUITECTOS SLP Y .../...	34
16	SELGASCANO FRPO	0
17	VAILLO-IRIGARAY Y ASOCIADOS S.L.P - OFFICE OF ARCHITECTURE IN BARCELONA, SL	56

Del cuadro antes expuesto, se extrae que los cinco participantes resultantes de entre los candidatos presentados, son:

Nº LICITADOR	NOMBRE LICITADOR	PUNTAJÓN
1	ALLFORD HALL MONAGHAN MORRIS, SLP.	90
4	ENRIQUE BARDAJÍ Y ASOCIADOS, SL	90
5	ESTUDIO MARTÍN CABALLERO, SLP	69
7	MANGADO Y ASOCIADOS, SL	96



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

17	VAILLO-IRIGARAY Y ASOCIADOS S.L.P - OFFICE OF ARCHITECTURE IN BARCELONA, SL	56
----	---	----

.../...

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El artículo 185.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que cuando el órgano de contratación limite el número de participantes en el concurso de proyectos, este constará de dos fases: en la primera el órgano de contratación seleccionará a los participantes de entre los candidatos que hubieren presentado solicitud de participación, mediante la aplicación de los criterios a que se refiere el apartado siguiente; y en la segunda el órgano de contratación invitará simultáneamente y por escrito a los candidatos seleccionados para que presenten sus propuestas de proyectos ante el órgano de contratación en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el artículo 136.*

*Segundo.- Se ha procedido a la valoración de los concursantes presentados de conformidad con los criterios de selección que constan en la Base 11.b de las Bases del concurso.*

*Por ello, procede clasificar a los concursantes por orden de mayor a menor puntuación, nombrar a los cinco finalistas del concurso y abrir la segunda fase del procedimiento del concurso.*

*Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

*1º.- Excluir a los licitadores Nº 13 "RMPL" y Nº 20 "Pozuelo cultura" por presentar sus solicitudes de participación fuera de plazo.*

*2º.- Excluir al licitador UTE MARS S.L.P. – DIETMAR FEICHTINGER ARCHITECTES SELAS, por no subsanar la documentación administrativa requerida.*

*3º.- Clasificar a los concursantes por orden de puntuación, de conformidad con el informe técnico emitido:*

Nº LICITADOR	NOMBRE LICITADOR	PUNTAJÓN
1	ALLFORD HALL MONAGHAN MORRIS, SLP.	90
2	B720 ARQUITECTURA, SLP	39
3	CCJVV OFFICE ARCHITECTS, SLP	0
4	ENRIQUE BARDAJÍ Y ASOCIADOS, SL	90
5	ESTUDIO MARTÍN CABALLERO, SLP	69
6	DELAPUERTA CAMPO ARQUITECTOS ASOCIADOS, SLP	13
7	MANAGDO Y ASOCIADOS, SL	96
8	ORIGIN ARCHITECTURE,	50
9	UTE COOP HIMMELB y ADORAS ARQUITECTURA, SLP	10
10	UTE MARS, SLP. Y DIETMAR FEICHTINGER ARCHITECTES SELAS	EXCLUIDO

11	STUDIO GANG - RAFAEL DE LA-HOZ	0
12	ESTUDIO SEGUÍ ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO, SL - DANIEL JIMENEZ-JAIME OLIVERA ARQUITECTOS S.L.P. - PEREIRA-ROYO ARQUITECTOS, SL	50
13	TOUZA ARQUITECTOS, SLP - ARQUITECTOS GARCIA ALBA	42
14	UTE NIMOTIL SA - ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS SLP - BAILE MENDUIÑA SLP	0
15	UTE MBM ARQUITECTOS SLP Y .../...	34
16	SELGASCANO FRPO	0
17	VAILLO-IRIGARAY Y ASOCIADOS S.L.P - OFFICE OF ARCHITECTURE IN BARCELONA, SL	56

4º.- Nombrar a los cinco concursantes mejor puntuados finalistas del concurso que son los siguientes:

Nº LICITADOR	NOMBRE LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	ALLFORD HALL MONAGHAN MORRIS, SLP.	90
4	ENRIQUE BARDAJÍ Y ASOCIADOS, SL	90
5	ESTUDIO MARTÍN CABALLERO, SLP	69
7	MANGADO Y ASOCIADOS, SL	96
17	VAILLO-IRIGARAY Y ASOCIADOS S.L.P - OFFICE OF ARCHITECTURE IN BARCELONA, SL	56

5º.- Invitar a los cinco finalistas a presentar sus propuestas arquitectónicas en la forma indicada en las bases del concurso y en el plazo de dos meses, contados desde la invitación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **5. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL MES DE FEBRERO DE 2024**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de resoluciones firmadas por la Gerente Municipal de Urbanismo correspondientes al mes de febrero de 2024:

*Relación de resoluciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo del mes de FEBRERO de 2024, con objeto de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.*

### **LICENCIAS DE OBRA**

1. EXPTE. LRU/2019/1333 – Se da cuenta de resolución de PRÓRROGA para finalización de obras de CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA CON PISCINA en CALLE .../....

2. EXPTE. LRU/2019/1609 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a PARADIGMA DIGITAL S.L. de solicitud de licencia urbanística para INSTALACIÓN DE RÓTULO LUMINOSO EN CUBIERTA DE EDIFICIO sito en VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 33 “EDIFICIO ÁTICA 2”.


3. EXPTE. LRU/2020/397 – Se da cuenta de la DENEGACIÓN de la licencia urbanística para LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA sita en CALLE .../...., tramitada a instancias de .../....

4. EXPTE. LRU/2020/606 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a E-REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A., de solicitud de licencia urbanística para DEMOLICIÓN DE CASETA DE TRANSFORMADOR en POLÍGONO nº 10 – PARCELA 79.

5. EXPTE. LRU/2020/957 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a .../...., de solicitud de licencia urbanística para CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA en CALLE .../....

6. EXPTE. LRU/2020/1094 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDO a .../...., de solicitud de licencia urbanística de obras para ACRISTALAMIENTO DE TENEDERO en CALLE .../....



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

7. EXPTE. LRU/2020/1144 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE FRANCISCO SALVADOR nº 3, de solicitud de licencia urbanística de obras para RECONSTRUCCIÓN DE CANTO DE FORJADO en CALLE FRANCISCO SALVADOR nº 3.
8. EXPTE. LRU/2020/1252 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a PERFORACIONES BLANCO S.L., de solicitud de licencia urbanística de obras para EJECUCIÓN DE SONDEO en AVENIDA .../....
9. EXPTE. LRU/2020/1485 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a RANGEAC DESARROLLOS S.L., de solicitud de licencia de primera ocupación y funcionamiento para EDIFICIO DE OCHO VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS en CALLE MARTINA GARCÍA nº 3, 5 y 7.
10. EXPTE. LRU/2020/1498 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDO a .../...., de solicitud de licencia de urbanística de obras para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA en CALLE .../....
11. EXPTE. LRU/2020/1788 – Se da cuenta de la declaración de CADUCIDAD de la solicitud de licencia de primera ocupación y funcionamiento para EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA en CALLE SOLANO nº 5, tramitada a instancias de THE BRITISCH COUNCIL SCHOOL.
12. EXPTE. LRU/2020/1792 – Se da cuenta de la declaración de CADUCIDAD de la solicitud de licencia de primera ocupación y funcionamiento para EDIFICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL en CALLE SOLANO nº 5, tramitada a instancias de THE BRITISCH COUNCIL SCHOOL.
13. EXPTE. LRU/2020/1820 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDO a .../...., de solicitud de licencia de urbanística para LEGALIZACION DE OBRAS en vivienda sita en CALLE .../....
14. EXPTE. LRU/2021/24 – Se da cuenta de la CONCESIÓN DE PRÓRROGA para el inicio de las obras de DEMOLICION DE PISCINA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CALLE .../...., solicitada por .../....
15. EXPTE. LRU/2021/85 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a B&V ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS SL, de solicitud de licencia de urbanística para OBRAS DE REFUERZO DE URGENCIA en AVENIDA .../....
16. EXPTE. LRU/2021/129 – Se da cuenta de la aceptación del DESISTIMIENTO de la declaración responsable para instalación de GRÚA PROVISIONAL PARA EJECUCION DE OBRAS en CALLE .../...., presentada por FRESNO Y RIVAS S.L.
17. EXPTE. LRU/2021/401 – Se da cuenta de la aceptación del DESISTIMIENTO de la declaración responsable para instalación de FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO en vivienda sita en CALLE .../...., presentada por .../....
18. EXPTE. LRU/2021/587 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDO a .../...., de solicitud de licencia de urbanística de obras para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA sita en CALLE .../....
19. EXPTE. LRU/2021/788 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDO

a .../..., de solicitud de licencia de urbanística de obras para SONDEO DE CAPTACION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en CALLE .../....

20. EXPTE. LRU/2021/804 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDO a .../..., de solicitud de licencia de urbanística de obras para AMPLIACIÓN DE PORCHE en CALLE .../....

21. EXPTE. LRU/2021/815 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a J. PUECHE S.L. de solicitud de licencia de urbanística de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE .../....

22. EXPTE. LRU/2021/970 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a PERFORACIONES BLANCO S.L. de solicitud de licencia de urbanística de obras para SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en CALLE .../....

23. EXPTE. LRU/2021/1099 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDO a .../..., de solicitud de licencia de urbanística de obras para SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en CALLE .../....

24. EXPTE. LRU/2021/1159 – Se da cuenta de resolución de ARCHIVO de solicitud de modificación de estudio de arbolado en EXPTE. de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en AVENIDA .../..., concedida a .../....

25. EXPTE. LRU/2021/1168 – Se da cuenta de la declaración de CADUCIDAD de la solicitud de licencia urbanística solicitada para la AGRUPACIÓN y SEGREGACIÓN de parcela sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de PINEBERRY S.L.

26. EXPTE. LRU/2021/1376 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a COMPAÑÍA DALLAS RIBS S.A.U., de solicitud de licencia urbanística de parcelación para SEGREGACIÓN DE LOCAL en C.C. KINÉPOLIS, sito en CALLE EDGAR NEVILLE s/n.

27. EXPTE. LRU/2021/1805 – Se da cuenta de la declaración de CADUCIDAD de solicitud de llicencia urbanística de obras para LEGALIZACIÓN DE OBRAS en vivienda unifamiliar sita en .../..., tramitada a instancias de .../....

28. EXPTE. LRU/2022/175 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a CONSTRUCCIONES REIT S.L., de solicitud de licencia urbanística de obras para VACIADO, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA (FASE 1 DE 4 PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y GARAJE) en CALLE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN nº 2 – 6.

29. EXPTE. LRU/2022/176 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a CONSTRUCCIONES REIT S.L., de solicitud de licencia urbanística de obras para VACIADO, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA (FASE 1 DE 4 PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y GARAJE) en AVENIDA JUAN PABLO II nº 11.

30. EXPTE. LRU/2022/177 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a CONSTRUCCIONES REIT S.L., de solicitud de licencia urbanística de obras para VACIADO, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA (FASE 1 DE 4 PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y GARAJE) en AVENIDA JUAN PABLO II nº 13.


31. EXPTE. LRU/2022/178 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a CONSTRUCCIONES REIT S.L., de solicitud de licencia urbanística de obras para VACIADO, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA (FASE 1 DE 4 PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y GARAJE) en ALMANSA nº 2.

32. EXPTE. LRU/2022/476 Y LRU/2023/280 – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de la declaración responsable presentada para la MODIFICACIÓN de la licencia urbanística de obras concedida para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en AVENIDA .../... y para su primera ocupación, presentada por .../....

33. EXPTE. LRU/2022/689 – Se da cuenta de la toma de conocimiento de CAMBIO DE TITULAR, a favor de .../..., de la licencia urbanística de obras concedida para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../....





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

34. EXPTE. LRU/2022/1187 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a PATRIMONIAL VIRGEN DEL CARMEN S.L., de solicitud de licencia urbanística para SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en AVENIDA .../....

35. EXPTE. LRU/2022/1213 y ACT/2022/76 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DE SUPERMERCADO en CALLE DE LOS TRENES nº 2, tramitada a instancias de AHORRAMAS S.A.

36. EXPTE. LRU/2022/1220 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a .../...., de solicitud de licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE .../...

37. EXPTE. LRU/2022/1224 – Se da cuenta de la corrección de ERROR en licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y DOS PISCINAS en CALLE .../...., concedida a KSK LUXURY REAL ESTATE PAL S.L.U.

38. EXPTE. LRU/2022/1564 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDO a .../...., de solicitud de licencia urbanística para SONDEO PARA CAPTACION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en CALLE .../....

39. EXPTE. S LRU/2022/1571 y ACT/2022/481 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de tala y trasplante y de licencia urbanística obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA en .../...., tramitada a instancias de A-CERO TORRES Y LLAMAZARES S.L.P.

40. EXPTE. S LRU/2022/1636 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de tala y de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y DOS PISCINAS en AVENIDA JUAN PABLO II nº 56, tramitada a instancias de L AVENUE PZL S.L.U.

41. EXPTE. S LRU/2022/1830 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de parcelación para SEGREGACIÓN de la parcela sita en la AVENIDA .../...., tramitada a instancias de L AVENUE PZL S.L.U.

42. EXPTE. LRU/2022/1891 (asociada a declaración responsable de demolición) – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística para tala de arbolado en CALLE .../...., tramitada a instancias de LAM CONSULTING INMOBILIARIO S.L.

43. EXPTE. LRU/2022/1977 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de tala y de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE TRECE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJES Y PISCINAS INDIVIDUALES en CALLE DIAMANTE nº 1B, tramitada a instancias de PREMIER ESPAÑA S.A.U.

44. EXPTE. LRU/2022/2241 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de parcelación para SEGREGACIÓN de la parcela sita en CALLE DIAMANTE nº 1B, tramitada a instancias de PREMIER ESPAÑA S.A.U.

45. EXPTE. LRU/2023/110 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en CALLE .../...., tramitada a instancias de .../....

46. EXPTE. LRU/2023/167 y ACT/2023/62 – Se da cuenta de la concesión de licencia

urbanística de obras para instalación de ASCENSOR y de licencia urbanística de actividad para INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES de edificio de viviendas sito en la CALLE SAGUNTO nº 20, tramitada a instancias de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la CALLE SAGUNTO nº 20.

47. EXPTE. LRU/2023/168 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a LAM CONSULTING INMOBILIARIO S.L., de solicitud de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON PISCINAS Y GARAJE en CALLE JOSÉ NAVARRO REVERTER nº 20.

48. EXPTE. LRU/2023/264 y LRU/2023/488 – Se da cuenta de la concesión de MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../... y del ARCHIVO de la declaración responsable presentada para INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOLTAICAS, presentadas por .../....

49. EXPTE. LRU/2023/320 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de PEÑAS .../....

50. EXPTE. LRU/2023/406 – Se da cuenta de la aceptación del DESISTIMIENTO de la declaración responsable presentada para instalación de PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS en vivienda sita en CALLE .../..., presentada por .../....

51. EXPTE. LRU/2023/460 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a .../..., de solicitud de licencia urbanística para SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en CALLE .../....

52. EXPTE. LRU/2023/614 – Se da cuenta de la aceptación del DESISTIMIENTO de la solicitud de licencia urbanística de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....

53. EXPTE. LRU/2023/632 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de parcelación para la SEGREGACIÓN de la parcela sita en CARRETERA MAJADADONDA (M-515) nº 18 – POLÍGONO 14 (PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 8869105VK2786N0001MW), tramitada a instancias de PARCESA PARQUES DE LA PAZ S.A.

54. EXPTE. LRU/2023/802 – Se da cuenta de la aceptación del DESISTIMIENTO de la declaración responsable presentada para REPARACIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO ENTERRADO en vivienda sita en AVENIDA .../..., presentada por .../....

55. EXPTE. LRU/2023/832 – Se da cuenta de la aceptación del DESISTIMIENTO de la declaración responsable presentada para instalación de PLACAS FOTOVOLTAICAS en vivienda sita en CALLE .../..., presentada por .../....

56. EXPTE. LRU/2023/976 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDO a .../..., de solicitud de licencia urbanística para PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA sita en CALLE .../....


57. EXPTE. LRU/2023/991 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN FAMILIAR en PARCELA 10 - SECCIÓN 8ª - PATIO "NUESTRA SEÑORA DEL PILAR" en el CEMENTERIO "SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA", sito en CALLE CAMINO DE ALCORCÓN nº 10, tramitada a instancias de DÍAZ CABRERIZO INMUEBLES S.L.

58. EXPTE. LRU/2023/1197 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística para LEGALIZACIÓN de obras de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....

59. EXPTE. LRU/2023/1214 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a .../..., de solicitud de licencia urbanística de obras para SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en CALLE .../....

60. EXPTE. S LRU/2023/1278, ACT/2023/399, ACT/2023/400 y ACT/2023/401 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE 58 VIVIENDAS CON TRASTEROS, INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES, PISCINA



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

Y GARAJE COMUNITARIOS en PARCELAS RC 9-1 Y RC 9-2 DEL PLAN PARCIAL PARQUE ARROYO MEAQUES, tramitada a instancias de PINILLA INMOBES MONTETURIA S.L.

61. EXPTE. S LRU/2023/1351 y ACT/2023/389 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de tala y trasplante y de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA en .../..., tramitada a instancias de LASTBUTNOTLEAST S.L.U.

62. EXPTE. S LRU/2023/1362 y ACT/2023/382 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de tala y de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA en .../..., tramitada a instancias de FRAGOLE REAL ESTATE S.L.

63. EXPTE. LRU/2023/1443 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de tala y de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de TERGUMAN S.L.U.

64. EXPTE. LRU/2023/1511 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a NOVECEJO S.L., de solicitud de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS PAREADAS CON PISCINAS en AVENIDA LEOPOLDO CALVO – SOTELO BUSTELO nº 45A.

65. EXPTE. LRU/2023/1554 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE NORTE nº 9, de solicitud de licencia urbanística de obras para REHABILITACIÓN DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS sito en la CALLE NORTE nº 9.

66. EXPTE. LRU/2023/1691 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a CORPORACION DE RADIO Y TELEVISION ESPAÑOLA S.A.U., de solicitud de licencia urbanística para primera ocupación de ESTUDIOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS TVE 1, 2 y 3 en CPP RTVE PRADO DEL REY, sito en la AVENIDA RADIO TELEVISIÓN nº 4.

67. EXPTE. LRU/2023/1709 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a .../..., de solicitud de licencia urbanística para LEGALIZACIÓN DE OBRAS en vivienda sita en CALLE .../....

68. EXPTE. LRU/2023/1732 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de tala y de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en PASEO .../..., tramitada a instancias de .../....

69. EXPTE. LRU/2023/1784 – Se da cuenta del ARCHIVO de la declaración responsable para ejecución de obras de REFORMA DE CUARTOS DE BAÑO Y COCINA en vivienda sita en CALLE .../..., presentada por .../....

70. EXPTE. LRU/2023/1993 (asociado a EXPTE. LRU/2023/1968, relativo a declaración responsable de obras) – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de tala en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....

71. EXPTE. LRU/2023/2014 (asociado a EXPTE. LRU/2020/1085, relativo a licencia urbanística de obras y actividad concedida para construcción de vivienda unifamiliar aislada con

garaje – aparcamiento y piscina) – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de tala en .../..., tramitada a instancias de MACHE REAL STATE S.L.

72. EXPTE. LRU/2023/2041 – Se da cuenta del SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL de la parcela sita en .../..., tramitado a instancias de .../....

73. EXPTE. LRU/2024/139 – Se da cuenta del SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL de la parcela sita en PASAJE DEL SUR nº 2, tramitado a instancias de CORTEGADA HOMES S.L.

#### LICENCIAS DE ACTIVIDADES

1. EXPTE. ACT/2023/285 – Se da cuenta de la CONCESION de la ANUTORIZACION DE TERRAZA/VELADOR EN SUELO PUBLICO PARA EL BAR “BLANCO Y MORAPIO” en AVENIDA PABLO VI, 9, de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancia de .../...

2. EXPTE. ACT/2022/175 – Se da cuenta de la CONCESION de licencia urbanística de actividad con obras para la IMPLANTACIÓN DE RESTAURANTE en AVENIDA DE EUROPA, 16, LOCALES 1, 2, 3, de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancia de FRUTIDIMARE INVESTMEN, S.L.

3. EXPTE. ACT/2020/138 – Se da cuenta de la aceptación del DESISTIMIENTO de la solicitud de licencia de actividad y obra para ACONDICIONAMIENTO DE BAR RESTAURANTE en AVENIDA DE EUROPA, 23, LOCAL 5, de Pozuelo de Alarcón, y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO, tramitada a instancias de la CPASO ENTRETRES, S.L., por remisión de escrito solicitando el desistimiento.

4. EXPTE. ACT/2022/301 – Se da cuenta de la aceptación del DESISTIMIENTO de la solicitud de la declaración responsable para la INSTALACION DE UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES sita en CTRA.HUMERA,91 5, de Pozuelo de Alarcón, y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO, tramitada a instancias de AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L.U. por remisión de escrito solicitando el desistimiento.

5. EXPTE. ACT/2022/542 – Se da cuenta de la aceptación del DESISTIMIENTO de la solicitud de la autorización TERRAZA/VELADOR en SUELO PUBLICO para AÑO 2023 en el BAR"FRANCA" sito en AVDA.EUROPA, nº.2, bloque.6, Local2, de Pozuelo de Alarcón, y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO, tramitada a instancias de S. TRINIDAD USD, SL. por remisión de escrito solicitando el desestimiento.

6. EXPTE. ACT/2023/604 – Se da cuenta de la DECLARACION DE INEFICACIA de la AUTORIZACION DE LA TERRAZA VELADOR EN SUELO PRIVADO AÑO 2024 PARA CAFE-BAR "AGUIRRE" sito en la C/SEGUNDO MATA, NUM.1, local8 de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancia de AGUIRRE PLACE SLU, por no contar con la preceptiva licencia de funcionamiento,

7. EXPTE. ACT/2022/177 – Se da cuenta de la concesión de 7 días de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO de la DR de ACTIVIDADES SIN OBRAS PARA OFICINA de AGENCIA DE VIAJES sito en AVDA.EUROPA,31,BL.2,L de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancia de RUSTICAE SELECCION DE CALIDAD SL.


8. EXPTE. ACT/2022/275 – Se da cuenta de la denegación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO de la DR ACTIVIDAD CON OBRA, CENTRO MULTIUSOS, "ASOCIACION RENUEVA SIEMPRE AYUDANDO", sito en AVDA. JUAN PABLO II, 3 - LOCAL 2, de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancia de ASOCIACIÓN RENUEVA SIEMPRE AYUDANDO, por haber presentado el interesado la solicitud el último día del plazo.

9. EXPTE. ACT/2021/234 – Se da cuenta de la concesión de 7 días de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO de la DR de ACTIVIDADES CON OBRA PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA A PARTICULARES "INARTEK ESTUDIO", sito en C/SEVILLA, NUM.1 L-5, de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancia de INARTEK ESTUDIO SL

10. EXPTE. ACT/2022/341 – Se da cuenta de la concesión de 7 días de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO de la DR de ACTIVIDADES SIN OBRA PARA CENTRO DE PEDICULOSIS, sito en AVDA..../..., de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancia de .../....

11. EXPTE. ACT/2022/384 – Se da cuenta de la CONCESION de licencia urbanística de actividad sin obras para el ACONDICIONAMIENTO LOCAL E IMPLANTACIÓN ACTIVIDAD PARA



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

CAFÉ BAR en LUIS BÉJAR, 4, LOCAL IZQ, de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancia de .../...  
12. EXPTE. ACT/2022/319 – Se da cuenta de la denegación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 15 días para CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO por exceder en más de la mitad del plazo concedido (15 días) en la notificación, y la concesión de 7 días de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO en la Licencia por Procedimiento Ordinario de ACTIVIDAD CON OBRA, para GIMNASIO, sito en VIA DOS CASTILLAS (DE LAS), 33, 6 PBJ, de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancia de NEW FITNES 5 S.L.

13. EXPTE. ACT/2021/272 – Se da cuenta de la denegación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO de la Licencia por Procedimiento Ordinario de ACTIVIDAD CON OBRA para CAFE BAR "JUANCHOS BBQ", sito en AVDA. EUROPA, 15, PORTAL 5, L-2B, de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancia de JUANCHOS BBQ CATERING S.L, por haber presentado el interesado la solicitud con posterioridad al vencimiento del plazo de quince días concedidos.

14. EXPTE. ACT/2023/636 – Se da cuenta de la denegación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO de la DR FUNCIONAMIENTO RESTAURANTE "RAMEST", sito en AV. LUIS GARCIA CERECEDA, 5, CC GRAND CAFE LOCAL 4 Y 103, de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancia de ARTE DE AHUMAR 11, S.L., por haber presentado el interesado la solicitud el último día del plazo.

15. EXPTE. ACT/2023/510 – Se da cuenta de la denegación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO de la DR FUNCIONAMIENTO BAR "LOBITO DE MAR", sito en AVDA. LUIS GARCIA CERECEDA, 5B, PLTA. BAJA IZQ., de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancia de LAFINCA SOMOSAGUAS GOLF SL, por haber presentado el interesado la solicitud el último día del plazo.

16. EXPTE. ACT/2023/509 – Se da cuenta de la denegación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO de la DR FUNCIONAMIENTO RESTAURANTE "MENA", sito en AVDA. LUIS GARCIA CERECEDA, 5B, PLTA. BAJA DERECHA., de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancia de LAFINCA SOMOSAGUAS GOLF SL, por haber presentado el interesado la solicitud el último día del plazo.

#### SERVICIOS JURÍDICOS

1. EXPTE. UJR/2023/284 - REVOCAR RESOLUCIÓN PARA ACTIVIDAD Y CLAUSURA TERRAZA BAR "PIZARRO" SIN TITULO HABILITANTE.

2. EXPTE. UJR/2023/196 - DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN POR RESTABLEC. LEGALIDAD OBRAS SIN TÍTULO PISTAS DE PADEL VALLE DE LAS CAÑAS.

3. EXPTE. UJR/2023/267 - DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN SUSPENSIÓN ACTIVIDAD PISTAS PADEL.

4. EXPTE. UJR/2023/334 - RESOLUCIÓN INICIO ORDEN DE EJECUCIÓN POR MURO EN MAL ESTADO CALLE .../...

5. EXPTE. UJR/2024/16 - RESOLUCIÓN TERMINACIÓN EXPDTE RECONOCIMIENTO CULPA Y PAGO VOLUNTARIO SANCIONADOR ARBOLADO .../....

6. EXPTE. UJR/2024/4 - ORDEN DE EJECUCIÓN RETIRADA APARATO AEROTERMIA .../....

7. EXPTE. UJR/2023/55 - CADUCAR EL PROCEDIMIENTO E INICIAR PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN MAL ESTADO MURO EN CL .../....
8. EXPTE. UJR/2023/175 - ORDEN DE DEMOLICIÓN POR OBRA EN TERRAZASUPERIOR RESTAURANTE URRECHU DEL CC ZIELO DE POZUELO.
9. EXPTE. UJR/2022/166 - RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN ACTIVIDAD DEL RESTAURANTE "LALBERCA".
10. EXPTE. UJR/2023/287 - REVOCACION RESOLUCION DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE MEDIDA CAUTELAR SUSPENSIÓN ACTIVIDAD EN GARAGE CHANOE.
11. EXPTE. UJR/2024/23 - INCOACION RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE .../....
12. EXPTE. UJR/2024/24 - PROPUESTA INCOACION SANCIONADOR POR OBRAS SIN LICENCIA GUARDERIA PECAS S.L.
13. EXPTE. UJR/2024/14 - SUSPENSIÓN CAUTELAR EN 4 EDIFICIOS SIN TÍTULO EN CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL "PECAS".
14. EXPTE. UJR/2023/183 - DESESTIMACIÓN RECURSO RESPOSICIÓN CONTRA ORDEN DE CESE DE LA ACTIVIDAD EN TERRAZA SUPERIOR AV. EUROPA 26.
15. EXPTE. UJR/2022/154 - TERMINACIÓN Y ARCHIVO EXPTE. DE RESTABLECER LA LEGALIDAD OBRAS EJECUTAS SIN TÍTULO C/ .../....
16. EXPTE. UJR/2023/204 - TERMINACION Y ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE ABOLADO AVDA. .../....
17. EXPTE. UJR/2023/206 - RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN UNA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN RELATIVA A LA SUSPENSIÓN ACTIVIDAD LIVITY CLUB ASOC.
18. EXPTE. UJR/2023/196 - RESTITUTORIO POR OBRAS SIN TÍTULO HABILITANTE PISTAS DE PADEL VALLE DE LAS CAÑAS.
19. EXPTE. UJR/2024/8 - RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD POR OBRAS SIN TÍTULO HABILITANTE EN CALLE .../....
20. EXPTE. UJR/2023/161 - ORDEN DE EJECUCIÓN RETIRADA DEL APARATO AEROTERMIA DEL LUGAR LA VIVIENDA C/ .../....
21. EXPTE. UJR/2024/14 - SUSPENSIÓN ACTVIDAD SIN TÍTULO EN CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL "PECAS".
22. EXPTE. UJR/2024/16 - INCOACION SANCIONADOR EN MATERIA DE ARBOLADO Pº .../....
23. EXPTE. UJR/2023/336 - EXPTE. SANCIONADOR EN MATERIA DE ARBOLADO INCUMPLIMIENTO MEDIDAS PROTECCIÓN ARBOLADO CL .../....
24. EXPTE. UJR/2023/206 - SUSPENSIÓN ACTIVIDAD CLUB LIVITY ASOCIACION CULTURA "CANNABIS" LEOPOLDO CALVO SOTELO 5.


#### PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

1. EXPTE. PGU/2022/76 - APR 3.3-04 "CASA FERRADA" CONVENIO Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

### **6. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES DEL MES DE FEBRERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 1 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Director General de los contratos menores adjudicados de dicha Área de Gobierno durante el mes de febrero de 2024.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

### **7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 1 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

ARH/2024/3

*“Dada cuenta del Informe de Fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención General el 22 de marzo de 2024, nº 538/2024, en relación con la propuesta de autorizar y disponer el gasto relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública, a efectos de percepción de trienios, que a continuación se detalla, así como dada cuenta del informe propuesta de la U. A. de Recursos Humanos de fecha 8 de marzo de 2024 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROPONGO:*

*Único.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO, a favor de D<sup>a</sup>. .../... con DNI .../..., en concepto de trienios por servicios previos prestados en la Administración Pública, por un importe total de 1.431,86.-€ brutos anuales para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 9312.12006 del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, reconociéndose los atrasos de los trienios devengados en la primera nómina posible y, en lo sucesivo, se pagará en cada nómina su parte correspondiente mensual, sin perjuicio de que se contabilice al tercero genérico que corresponda.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **8. APROBACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2024 DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 18 de marzo de 2024, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- El calendario laboral es un instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos y contendrá la distribución anual de la jornada con carácter general, exceptuando al personal sujeto a jornadas especiales.*

*Segundo.- Por Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social (BOE nº 257, de 27/10/2023), por la que se publican la relación de fiestas laborales para el año 2024.*

*Asimismo, por Decreto 242/2023, de 27 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 231, de 28/09/2023), por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2024 en la Comunidad de Madrid.*

*De igual forma, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en sesión plenaria de fecha 19 de octubre de 2023, aprobó las fiestas laborales locales para el año 2024, estableciendo el día 16 de julio y 2 de septiembre, como tales.*

*Tercero.- Con fecha 12 de marzo de 2024, por la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes de personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento se ha aprobado el calendario laboral para el año 2024.*

*Cuarto.- La modificación referida no tiene contenido económico, por lo que no resulta necesaria la emisión de informe económico por parte de los servicios municipales competentes en este ámbito, si bien se da traslado a los efectos que procedan.*

*A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El art. 47 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), relativo a la Jornada de trabajo de los funcionarios públicos, dispone que:*

*«Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial».*

*Por otro lado, el art. 37.m del TREBEP, somete a negociación colectiva las materias referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones y permisos, entre otros, por lo que las Administraciones locales, deben someter previamente a su aprobación, un proceso de negociación previa con los representantes de los funcionarios y trabajadores*

*Segundo.- En lo referente a la negociación colectiva, el art. 32 del TREBEP establece que “[...] La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este Capítulo que expresamente les son de aplicación [...]”.*


*En cuanto a la legitimación para la negociación colectiva, esto es, para negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública, establece el artículo 36.3 del TREBEP que “Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación”.*

*Del mismo modo, se recoge en el art. 40 del TREBEP, que entre las funciones de las Juntas de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, se encuentra “[...] d. Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como el régimen de vacaciones y permisos.[...]”*

*Tercero.- El art. 7 del Acuerdo de Funcionarios, así como, de igual manera, el art. 8 del Convenio Colectivo de Personal Laboral vigentes, recogen el calendario laboral y establecen que*





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

[...] El calendario laboral contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Descanso semanal.
- Días de libranza
- Así como en su caso, los permisos del artículo 20 del presente acuerdo.

Contendrá la distribución anual de la jornada con carácter general, exceptuando al personal sujeto a jornadas especiales y habrá de respetar las siguientes condiciones:

- La distribución de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca la normativa en vigor.

- Asimismo, deberá asegurarse su publicidad para su conocimiento, tanto por parte de los empleados públicos como por los ciudadanos interesados.[...]"

Además, el art. 20 de ambos textos conveniados, el permiso por compensación de festivos en el siguiente sentido: "El empleado público dispondrá de dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan con un festivo, sábado o día no laborable cuyo régimen de disfrute será en los mismos términos que los días de asuntos particulares. Estos días permanecerán cerradas las oficinas municipales Así mismo dispondrá por cada año natural y como máximo de un día de permiso cuyo disfrute será en los mismos términos a los días de asuntos particulares cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas coincidan con sábado en dicho año."

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 38.3 del EBEP, en relación con el 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), la competencia para la aprobación de acuerdos sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser materias de las atribuidas legalmente a este órgano.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE al Concejal Delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos y Administración Digital y a la 2º Teniente de Alcaldía y Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

"Primero.- Aprobar el calendario laboral para el año 2024, que será de aplicación al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos incluidos en el ámbito de aplicación de los vigentes Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral, aprobados el 20 de abril de 2018 y contenidas en los Títulos II y III de dichos textos convenidos.

El cómputo de la jornada anual queda fijado para el año 2024 en 1526 horas. Las jornadas laborales tendrán un promedio semanal de 35 horas, con una duración de horas y jornadas anuales, en función de las necesidades organizativas de los centros, con el siguiente desglose:

366	Días Año
-----	----------

-12		<i>Festivos Nacionales y Autonómicos:</i> — 1 de enero (lunes), Año Nuevo — 6 de enero (sábado), Epifanía del Señor. — 28 de marzo, Jueves Santo — 29 de marzo, Viernes Santo — 1 de mayo (miércoles), Fiesta del trabajo — 2 de mayo (jueves), Fiesta de la Comunidad de Madrid. — 25 de julio (jueves), Santiago Apóstol. — 15 de agosto (jueves), Asunción de la Virgen. — 12 de octubre (sábado), Fiesta Nacional de España. — 1 de noviembre (viernes), Todos los Santos. — 6 de diciembre (viernes), Día de la Constitución Española. — 25 de diciembre (miércoles), Natividad del Señor.
-2		<i>Festivos Locales:</i> — 16 de julio — 2 de septiembre
-102		Sábados y Domingos
-22		Vacaciones
-6		Libre Disposición
-2		Compensación del 24 y 31 de diciembre (art.20 Acuerdo Func. y Conv. Colectivo)
-2		Compensación por fiesta en sábado (6 de enero y 12 de octubre) (art.20 AF y CC)
218		Días laborables
1526		Horas laborables

Segundo.- Notificar la presente resolución a las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento y publicarla en el portal de empleo y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA AUTORIZADA DE COLOCACIÓN Nº 130000047 DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2023/PAS/010**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de marzo de 2024, que se transcribe:


### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2023/PAS/010, en sesión de fecha 9 de agosto de 2023, acordó lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2023/PAS/010, ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA AUTORIZADA DE COLOCACIÓN nº 130000047 DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 25.000,00 € IVA no incluido (30.250,00 € IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años y dos meses, prorrogable por tres periodos sucesivos de un año, un año y diez meses respectivamente.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de total de 30.250,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMATICAS y 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

2023. Ap. 31.9202.64100 Importe: 8.288,50 €  
Ap. 31.9202.22799 Importe: 786,50 €  
2024. Ap. 31.9202. 64100 Importe: 12.100,00 €  
2025. Ap. 31.9202. 64100 Importe: 9.075,00 €

*Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 y siguientes el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.*

3º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 16 de agosto de 2023, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

1. FILMIJOB S.L.
2. SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.
3. SYNECTIA SOFTWARE S.L.

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 7 de septiembre de 2023, procedió a la apertura del sobre uno de documentación administrativa y oferta técnica presentado por los licitadores, de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y la cláusula 19ª del pliego, acordando lo siguiente:*

*“Primero.- Respecto del licitador Nº3 SYNECTIA SOFTWARE S.L., proponer su exclusión del procedimiento de licitación por haber presentado su oferta fuera del plazo establecido.*

*Segundo.- Respecto del resto de licitadores presentados tener por aportada la documentación administrativa, así como la oferta técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y admitirles a la licitación.*

*Tercero.- Remitir las ofertas al correspondiente informe técnico”.*

*Cuarto.- Remitidas las ofertas a informe técnico, éste ha sido emitido por el Técnico Medio en Informática y la Psicóloga de la Unidad de Empleo, otorgando la siguiente puntuación:*

LICITADOR	PUNTUACIÓN OTORGADA
SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.	40
FILMIJOB SL.	NO CUMPLE

*Quinto.- A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación, de valoración de la oferta técnica, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2023, acordó:*

*“1º.- Valorar la oferta técnica del licitador SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. con 40 puntos.*

2º.- Excluir del procedimiento al licitador FILMJOB, S.L. por no cumplir la herramienta ofertada con los requisitos funcionales obligatorios, de conformidad con el informe técnico emitido”.

Sexto.- El mismo día, en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 Proposición económica y otras, con el siguiente resultado:

1. SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L., realiza la siguiente oferta:

Concepto	Importe máximo IVA no incluido	Precio ofertado IVA no incluido
Implantación de la solución informática	4.350,00 €	2.904,00€
Formación asociada a la implantación	650,00 €	576,00€
Saas (anual)	10.000,00 €	6.200,00€
PRECIO TOTAL ESTIMADO (IVA no incluido):		15.880,00€

En la misma sesión, dado que únicamente hay una oferta y que ésta no supera el presupuesto de licitación, y condicionado a que no esté incurso en baja anormal, la Mesa de Contratación acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación del contrato de ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA AUTORIZADA DE COLOCACIÓN Nº 1300000047 DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN a la mercantil SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. estaba incurso en valores anormales, por lo que se le requirió para la justificación de la misma, lo que hizo en el plazo establecido.

Octavo.- El Técnico Medio en Informática procedió a la valoración de la justificación presentada por SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. aceptando la justificación presentada por la empresa.

Noveno.- A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2023, acordó:

“1º.- Aceptar la oferta presentada por SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TENOLOGÍAS, S.L., incurso inicialmente en baja anormal, en base al informe realizado sobre la justificación presentada.

2º - Proponer la adjudicación del contrato de ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA AUTORIZADA DE COLOCACIÓN Nº 1300000047 DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, a la empresa SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TENCOLOGÍAS, S.L.

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21 de febrero de 2024, de calificación de la documentación del propuesto adjudicatario, comprobó la documentación aportada, acordando lo siguiente:

“Único.- Tener por aportada por SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TENOCLOGÍAS, S.L., propuesto como adjudicatario del contrato de ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA AUTORIZADA DE COLOCACIÓN Nº 1300000047 DEL AYUNTAMIENTO DE



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

*POZUELO DE ALARCÓN, Expte. nº 2023/PAS/010, la documentación exigida en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares”.*

*Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.*

*Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 30 de mayo de 2023, informe favorable al expediente de contratación.*

*Decimosegundo.- Por Intervención General se han emitido informes de fiscalización nº 806/2023, de fecha 31 de julio de 2023 y nº 511/2024, de fecha 19 de marzo de 2024.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la exclusión del procedimiento de licitación de SYNECTIA SOFTWARE S.L., por haber presentado su oferta fuera del plazo establecido, ha excluido la oferta de FILMIJOB, S.L. por no cumplir la herramienta ofertada con los requisitos funcionales obligatorios, de conformidad con el informe técnico emitido y ha propuesto la aceptación de la oferta presentada por SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L., incurso inicialmente en baja anormal y la adjudicación del contrato a dicha empresa, por ser la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*Primero.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 15 de noviembre de 2023 de excluir la oferta presentada por SYNECTIA SOFTWARE S.L., por haber presentado su oferta fuera del plazo establecido y la oferta presentada por FILMIJOB, S.L., de conformidad con el informe técnico emitido.*

*Segundo.- Aceptar la oferta presentada por SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L., de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 13 de diciembre de 2023.*

*Tercero.- Adjudicar el contrato de ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA AUTORIZADA DE COLOCACIÓN Nº 1300000047 DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, Expte. 2023/PAS/010, a SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L., con CIF B97120109, en las siguientes condiciones:*

*Precio:*

Concepto	Precio IVA no incluido	Precio IVA incluido
Implantación de la solución informática	2.904,00 €	3.513,84 €
Formación asociada a la implantación	576,00 €	696,96 €
Saas (anual)	6.200,00 €	7.502,00 €
Precio total	15.880,00 €	19.214,8 €

Oferta técnica: El servicio se desarrollará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.

Cuarto.- Disponer un gasto en favor de SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L por un importe máximo de 19.214,8 €, lo que supone una baja del 36,48%, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31.9202.64100 Sistemas de información. Aplicaciones informáticas y 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trab realiz emp y profes, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

2023. Ap. 31.9202.64100 Importe: 5.389,34 €  
 Ap. 31.9202.22799 Importe: 696,96 €

2024. Ap. 31.9202.64100 Importe: 7.502,00 €

2025. Ap. 31.9202. 64100 Importe: 5.626,50 €

Asimismo, se deberá proceder al reajuste de anualidades para adecuar los créditos al plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Reponer a disponible el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.

Sexto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2023/PA/015**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 26 de marzo de 2024, que se transcribe:

### “HECHOS


Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2023/PA/015, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2023, acordó lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del contrato de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2023/PA/015, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 779.043,71 € IVA no incluido (942.642,89 € IVA incluido), y su plazo de duración es de tres años y quince días, prorrogable por un año, once meses y quince días.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 942.642,89 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

2024 245.345,40 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

2025	309.909,99 €
2026	309.910,00 €
2027	77.477,50 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2025 y siguientes el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 24 de noviembre de 2023, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. ASAC COMUNICACIONES, S.L.
2. FRACTALIA IT SYSTEM ESPAÑA, S.L.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2023, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 de Documentación administrativa a que se refiere la cláusula 16 del pliego, acordando lo siguiente:

“Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirlos a la licitación”.

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas, con el resultado que consta en acta.

Las ofertas fueron remitidas al correspondiente informe técnico, que ha sido emitido por el Jefe de Negociado de Sistemas de Información, otorgando la siguiente puntuación:

Licitador	Puntuación
Fractalía IT Systems España, S.L.	7
Asac Comunicaciones SL	8,50

Quinto.- La Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2023, procedió a la valoración de las ofertas técnicas contenidas en el sobre nº 2, acordando lo siguiente:

Único - Valorar la oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

Licitador	Puntuación
-----------	------------

<i>Fractalía IT Systems España, S.L.</i>	7
<i>Asac Comunicaciones SL</i>	8,50

Sexto.- El mismo día, en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 3 Proposición económica y otras, con el siguiente resultado:

1. ASAC COMUNICACIONES, S.L., realiza la siguiente oferta:

▪ Precio:

- Precio de inicio y transición 0,00 euros
- Precio anual de administración y soporte avanzado 249.524,00, euros I.V.A. no incluido, con el siguiente desglose:

*Precio administración 234.304, 00 euros, IVA no incluido.*

*Precio soporte avanzado: 15.220,00 euros, IVA no incluido.*

- Precio hora intervenciones especiales 49 euros I.V.A. no incluido.

▪ Cualificación técnica del equipo técnico de administración:

*El equipo técnico de administración cuenta con las siguientes certificaciones incluidas en el listado del Anexo B-Certificaciones de equipo de la prestación de administración que están vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas:*

<i>Certificación</i>	<i>Técnico Certificado</i>
<i>MCSA: Windows Server 2016</i>	<i>Técnico 1</i>
<i>Microsoft Certified Professional</i>	<i>Técnico 1</i>

*Las certificaciones deberán corresponder al equipo técnico designado para la ejecución del contrato.*

*Se acompañan documentos acreditativos.*

▪ Cualificación técnica del equipo técnico de soporte avanzado y especializado:

*El equipo técnico de la prestación de soporte avanzado/especializado cuenta con las siguientes certificaciones incluidas en el listado del Anexo C-Certificaciones del equipo de la prestación de soporte avanzado/especializado que están vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas:*

<i>Certificación</i>	<i>Técnico Certificado</i>
<i>Microsoft 365 Certified: Enterprise Administrator Expert</i>	<i>Técnico 1</i>
<i>NSE 7 Network Security Architect</i>	<i>Técnico 2</i>
<i>LPIC-3</i>	<i>Técnico 3</i>
<i>SQL 2016 Database Administrator</i>	<i>Técnico 4</i>

*Las certificaciones deberán corresponder al equipo técnico designado para la ejecución del contrato.*

*Se acompañan documentos acreditativos.*

▪ No presenta la mejora técnico de sistemas adicional.

2. FRACTALIA IT SYSTEM ESPAÑA, S.L.U., realiza la siguiente oferta:


▪ Precio:

- Precio de inicio y transición 8.018,49 euros I.V.A. no incluido, con el siguiente desglose:

- Precio anual de administración y soporte avanzado 199.943,65, euros I.V.A. no incluido, con el siguiente desglose:





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

*Precio administración 187.802, 56 euros, IVA no incluido.  
Precio soporte avanzado: 12.141,08 euros, IVA no incluido.*

- *Precio hora intervenciones especiales 41, 06 euros I.V.A. no incluido.*
- *Cualificación técnica del equipo técnico de administración*

*El equipo técnico de administración cuenta con las siguientes certificaciones incluidas en el listado del Anexo B-Certificaciones de equipo de la prestación de administración que están vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas:*

*Presentan 2 técnicos y 12 certificaciones.*

*Las certificaciones deberán corresponder al equipo técnico designado para la ejecución del contrato.  
Se acompañan documentos acreditativos.*

- *Cualificación técnica del equipo técnico de soporte avanzado y especializado*

*El equipo técnico de la prestación de soporte avanzado/especializado cuenta con las siguientes certificaciones incluidas en el listado del Anexo C-Certificaciones del equipo de la prestación de soporte avanzado/especializado que están vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas:*

<i>Certificación</i>	<i>Técnico Certificado</i>
<i>CCNA ASSOCIATE</i>	<i>Técnico 1</i>
<i>ITIL V3</i>	<i>Técnico 1</i>

*Las certificaciones deberán corresponder al equipo técnico designado para la ejecución del contrato.*

*Se acompañan documentos acreditativos.*

- *No presenta la mejora técnico de sistemas adicional*

*Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que no había ofertas incursas en bajas anormales.*

*Octavo.- Remitidas las ofertas contenidas en el sobre nº 3 a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Jefe de Negociado de Sistemas para la Información y la Directora General de Innovación, Administración digital y Emprendimiento, otorgando la siguiente puntuación total (sobres 2 y 3):*

	<i>ASAC</i>	<i>FRACTALIA</i>
<i>Inicio y transición</i>	<i>36,67</i>	<i>44,00</i>
<i>Admón y soporte</i>		
<i>Hora inter. Especiales</i>	<i>0,84</i>	<i>1,00</i>

Cualificación Soporte	8,00	0,00
Cualificación Admón	2,00	3,00
Técnico adicional	0,00	0,00
Criterios dependientes de juicio de valora.	8,50	7
TOTAL	56,01	55,00

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 7 de febrero de 2024, acordó:

“1º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº	Licitador	Puntuación Final
1	ASAC COMUNICACIONES, S.L.	56,01
2	FRACTALIA IT SYSTEM ESPAÑA, S.L.U.	55,00

2º- Proponer la adjudicación del contrato de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y ORGANISMOS AUTONOMOS, EXPEDIENTE 2023/PA/015 a ASAC COMUNICACIONES, S.L. por ser la clasificada en primer lugar.

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 1 de marzo de 2024, de calificación de la documentación del propuesto adjudicatario, comprobó la documentación aportada, acordando lo siguiente:

“Único.- Tener por aportada por ASAC COMUNICACIONES, S.L., propuesto como adjudicatario del contrato de SERVICIO DE ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2023/PA/015, la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 11 de octubre de 2023, informe favorable al expediente de contratación.

Decimosegundo.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización nº 1196/2023, de fecha 2 de noviembre de 2023 e informe nº 526/2024, de fecha 20 de marzo de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes


#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a ASAC COMUNICACIONES, S.L. por ser la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

Primero.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, Expte. 2023/PA/015, a **ASAC COMUNICACIONES, S.L** con CIF B33490426, en las siguientes condiciones:

- Precio de inicio y transición 0,00 €
- Precio anual de administración y soporte avanzado 249.524,00 € I.V.A. no incluido, 301.924,04 € IVA incluido con el siguiente desglose:

Precio administración 234.304, 00 € IVA no incluido.

Precio soporte avanzado: 15.220,00 € IVA no incluido.

- Precio hora intervenciones especiales 49 € I.V.A. no incluido (59,29 € IVA incluido).
- Presupuesto total anual: 6.595,04 € IVA no incluido (7.980,00 € IVA incluido)
- Presupuesto por la duración inicial del contrato (tres años): 19.785,12 € IVA no incluido (23.940,00 € IVA incluido).

importe máximo total por la duración inicial del contrato: 768.357,12 € IVA no incluido (929.712,12 € IVA incluido)

- **Cualificación técnica del equipo técnico de administración**

El equipo técnico de administración cuenta con las siguientes certificaciones incluidas en el listado del Anexo B-Certificaciones de equipo de la prestación de administración que están vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas:

Certificación	Técnico Certificado
MCSA: Windows Server 2016	Técnico 1
Microsoft Certified Professional	Técnico 1

Las certificaciones deberán corresponder al equipo técnico designado para la ejecución del contrato.

- **Cualificación técnica del equipo técnico de soporte avanzado y especializado:**

El equipo técnico de la prestación de soporte avanzado/especializado cuenta con las siguientes certificaciones incluidas en el listado del Anexo C-Certificaciones del equipo de la prestación de soporte avanzado/especializado que están vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas:

Certificación	Técnico Certificado
Microsoft 365 Certified: Enterprise Administrator Expert	Técnico 1

NSE 7 Network Security Architect	Técnico 2
LPIC-3	Técnico 3
SQL 2016 Database Administrator	Técnico 4

Las certificaciones deberán corresponder al equipo técnico designado para la ejecución del contrato.

- Oferta técnica: Será de aplicación la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.

Segundo.- Disponer un gasto en favor de ASAC COMUNICACIONES, S.L. por un importe máximo de 929.712,12 €, lo que supone una baja del 1,371757 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, con el siguiente desglose por anualidades:

2024	232.426,54 €
2025	309.904,04 €
2026	309.904,04 €
2027	77.477,50 €

Tercero.- Reponer a disponible el saldo restante del crédito autorizado y no comprometido.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE CITA PREVIA Y GESTIÓN DE TURNOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2021/PAS/024**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de marzo de 2024, que se transcribe:

### “HECHOS


Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de enero de 2022 adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE CITA PREVIA Y GESTIÓN DE TURNOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2021/PAS/024, a la mercantil ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L., con CIF B18865253, en las siguientes condiciones:

- Precio**  
Precio anual del soporte y mantenimiento 7.000,00 euros I.V.A. no incluido (8.470,00 € IVA incluido).  
  
Porcentaje de baja único sobre los precios unitarios del suministro, configuración, formación y puesta en marcha: 30 %
- Mejoras**  
Reducción en 15 días del plazo de implantación de la solución integral.

El precio total por la duración inicial del contrato es de 14.000,00 € IVA no incluido para el servicio de soporte y mantenimiento y 34.500,00 € IVA no incluido para los precios unitarios del suministro de la solución integral de cita previa y gestión de turnos.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 22 de febrero de 2022, siendo su duración de tres años y dos meses desde la formalización del contrato, prorrogable por un año y diez meses.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

*Tercero.- El Concejal Delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Recursos Humanos y Administración Digital ha propuesto la modificación del contrato. Adjunta informe del Técnico Medio Informático con el visto bueno de la Directora General de Innovación, Administración Digital y Emprendimiento en el que justifica y define la modificación propuesta:*

*(.../...)*

*Tercero. – El sistema de cita previa y gestión de turnos, permite el acceso a los vecinos a la Oficinas de Atención al Ciudadano. El sistema está configurado para dotar a los usuarios de un turno de acceso que les permita realizar sus trámites convenientemente en la fecha y forma que ellos mismos determinen.*

*Cuarto.- Durante la ejecución del contrato se ha constatado la necesidad de realizar determinadas actuaciones de ajuste del sistema implantado, tanto en el software como en el hardware, con el fin de que la aplicación de citas y turnos funcione de manera mucho más eficiente, ajustándose a las necesidades de los usuarios de manera óptima. Estos ajustes consisten básicamente en la instalación de unas tarjetas adaptadoras de red para monitor, así como el ajuste del software para el correcto funcionamiento de dichas tarjetas. Estas actuaciones no están contempladas en el alcance inicial del contrato de referencia.*

*Quinto.- La idoneidad y necesidad de estas prestaciones está asentada en permitir solventar determinadas casuísticas que se producen en el uso diario del sistema y que es necesario corregir (prelación de usuarios, preferencia de determinados colectivos, etc...). Las mejoras esperadas con esta actuación, responden a las dos razones principales de interés público, la eficiencia de la atención al vecino en las Oficinas de Atención al Ciudadano y la reducción de tiempos de espera para determinados colectivos prioritarios. Las prestaciones que se incluyen en la modificación se tratan de actuaciones muy concretas y puntuales, siendo una modificación excepcional y contemplando las prestaciones estrictamente indispensables para lograr el objetivo de la modificación del contrato.*

*Sexto.- La modificación que se pretende realizar en el contrato no puede considerarse sustancial, ya que no altera las condiciones de la licitación, ni el objeto de la misma, por cuanto se limita estrictamente a una pequeña adecuación indispensable del software y hardware implantado, que no pudo ser anticipada en el momento de la licitación. Así mismo, la modificación propuesta no excede del 50% del precio inicial del contrato.*

*Séptimo.- El fin último que se pretende, es asegurar los derechos de los ciudadanos en su relación con la Administración, recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Octavo. –Trasladada al contratista la necesidad de la modificación del contrato, este la ha valorado por un importe de 1.137,40 € IVA INCLUIDO, con el siguiente desglose:*

*653,40 € IVA incluido para el software  
484,00 € IVA incluido para el hardware*

*Cuarto.- ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L. adjudicataria del contrato, ha prestado su conformidad a la modificación mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2023.*

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 1.137,40 € correspondiente a la anualidad 2024 con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Ap. 31.9202.64100 Sistemas de Información. Aplicaciones Informáticas.  
Importe: 653,40 € N° operación: 220239000737

Ap. 31.9202.62600 Sistemas de Información. Equipos Procesos de Información.  
Importe: 484,00 € N° operación: 220239000738

Sexto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable nº 042/2024 con cuatro observaciones que han sido tenidas en cuenta en la propuesta de modificación.

Séptimo.- La Unidad de Innovación ha emitido informe dando respuesta a las observaciones emitidas por Asesoría Jurídica:

Primero.- Respecto a la primera observación sobre la imprevisibilidad de las prestaciones adicionales, dichas actuaciones no están contempladas en el alcance inicial del contrato de referencia, teniendo en cuenta que este contrato deviene de la unificación de dos contratos existentes con anterioridad, uno de ellos referente a la gestión de turnos en las Oficinas de Atención al Ciudadano y otro relativo a la cita previa en dichas Oficinas, originado por la pandemia COVID-19. Con la intención de unificar y optimizar ambos servicios, se tramitó el presente contrato en el cual sólo se contempló la implantación general de un sistema de turnos y citas similar al existente hasta la fecha, sin discriminar su uso por parte de determinados colectivos ya que esta problemática no era tal en el momento de la preparación del contrato. El sistema que debía suministrarse, previamente a su explotación, estaba perfectamente definido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas tanto en su composición de hardware como en su estructura de software y fue tras la puesta en marcha del sistema cuando se ha podido comprobar que han sobrevenido determinas casuísticas, como la prestación de un servicio de atención preferente a las personas mayores, que hacen necesario el ajuste propuesto para dotar de un mejor servicio a estos colectivos, circunstancia que durante la preparación del contrato una administración diligente no hubiera podido prever. Por otro lado, el servicio asociado a la explotación del sistema implantado sólo incluye el Soporte y Mantenimiento del sistema ya implantado, sin que los ajustes ahora propuestos queden incluidos en los supuestos de mantenimiento correctivo, evolutivo o preventivo incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Respecto a la segunda observación sobre la no inclusión de las prestaciones adicionales en el alcance actual del contrato, a pesar de que el objeto del contrato se trata de la implantación de un sistema integral de gestión de turnos y citas, esta implantación se refiere a un sistema general, definido expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que no incluye en ningún caso las prestaciones ahora necesarias para dar un funcionamiento óptimo al sistema, teniendo en cuenta que se trata de prestaciones adicionales, completamente distintas, aunque complementarias e íntimamente relacionadas a las contenidas en el contrato actual, que se limita a la implementación del sistema genérico de citas y turnos y al Soporte y Mantenimiento de dicho sistema que se ha regido por los Pliegos correspondientes.

Tercero.- Respecto a la tercera observación sobre el respeto al régimen económico del contrato, para el cálculo del importe de la modificación, previo estudio del precio de mercado de los componentes para el ajuste necesario, se procedió a calcular el importe de la modificación propuesta, teniendo en cuenta efectivamente la baja ofrecida por el adjudicatario del contrato, debe hacerse notar que al tratarse de un sistema propietario, la concurrencia para la oferta de los precios es obviamente limitada.

Octavo.- ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L. deberá proceder al reajuste de la garantía definitiva del contrato por importe de 47,00 € en el plazo de quince días hábiles desde la notificación del acuerdo de modificación del contrato.


Noveno.- La Interventora General ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 20 de marzo de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

**SEGUNDO.-** El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

**TERCERO.-** El Técnico Medio Informático, con el visto bueno de la Directora General de Innovación, Administración Digital y Emprendimiento ha emitido informe en el que justifica la modificación del contrato:

*PRIMERO.- La modificación propuesta se estima conveniente ante la necesidad de realizar determinadas actuaciones de ajuste del sistema implantado, tanto en el software como en el hardware, con el fin de que la aplicación de citas y turnos funcione de manera mucho más eficiente, ajustándose a las necesidades de los usuarios. El alcance de la modificación prevista sólo afecta a las cuestiones estrictamente indispensables para dicho ajuste.*

*SEGUNDO.- Durante el proceso de licitación del contrato 2021/PAS/024 que se pretende modificar, no se pudo prever la necesidad del ajuste de hardware y software ahora advertido.*

*TERCERO.- En el presente caso, la modificación propuesta requiere del crédito en las aplicaciones 31.9202.64100 "aplicaciones informáticas" por importe de 653,40 € y 31.9202.62600 "equipos para el proceso de la información" por importe de 484,00 €, para acometer los servicios de adecuación de la aplicación de citas y turnos.*

*CUARTO.- Dicha ampliación significaría un incremento de 940,00 € (IVA excluido) sobre el precio inicial del contrato que se encuentra dentro del límite máximo del 50 por ciento que fija el artículo 205.2.b) de la LCSP.*

*La modificación del contrato 2021/PAS/024, se trata de una prestación puntual, destinada a adecuar la aplicación de turnos y citas a las nuevas necesidades del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y de los usuarios del servicio. El objeto de esta modificación no se extenderá en el tiempo de manera periódica.*

*QUINTO.- El contrato 2021/PAS/024 se encuentra a día de la fecha en ejecución del periodo inicial, vigente hasta el 25/03/2025, no afectando la modificación prevista a los precios iniciales del contrato para los servicios que se prestan actualmente de Soporte y Mantenimiento de la aplicación.*

*SEXTO.- Las prestaciones incluidas en la modificación del contrato, se realizarán durante la anualidad 2024. La facturación las actuaciones objeto de esta modificación se realizará en una única factura por cada prestación tras su realización.*

*CUARTO.- La modificación propuesta supone un incremento de 940,00 €, IVA no incluido, lo que supone un 1,94% del precio inicial del contrato (48.500,00 € IVA no incluido).*

*La presente modificación no altera la naturaleza global del contrato ya que se trata de una prestación puntual, destinada a adecuar la aplicación de turnos y citas a las nuevas necesidades del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y de los usuarios del servicio. El objeto de esta modificación no se extenderá en el tiempo de manera periódica.*

*En virtud de todo lo expuesto, se considera que la modificación planteada, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, es jurídicamente viable, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*QUINTO.- En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente:*

#### *102. Procedimiento para las modificaciones*


*Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."*

*Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el procedimiento para la modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:*

- Propuesta de modificación.*
- Retención de crédito por el importe de la modificación.*
- Audiencia al contratista.*
- Informes de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles.*





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.
- Publicación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato modificado.

Una vez formulada la propuesta de modificación de contrato y constanding la conformidad del contratista, así como emitido informe favorable de la Asesoría jurídica e informe favorable de Intervención, procede aprobar la modificación contractual.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Modificar el contrato de SUMINISTRO DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE CITA PREVIA Y GESTIÓN DE TURNOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2021/PAS/024, consistiendo la modificación en la instalación de unas tarjetas adaptadoras de red para monitor, así como el ajuste del software para el correcto funcionamiento de dichas tarjetas, valorándose la misma en 940,00 €, IVA no incluido (1.137,40 €, IVA incluido), lo que supone un incremento del 1,94% del precio inicial del contrato (48.500,00 € IVA no incluido, 58.685,00 €, IVA incluido).

2º.- Autorizar y disponer un gasto para esta modificación en favor de ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L. por importe de 1.137,40 € correspondiente a la anualidad 2024 con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Ap. 31.9202.64100 Sistemas de Información. Aplicaciones Informáticas.  
Importe: 653,40 €

Ap. 31.9202.62600 Sistemas de Información. Equipos Procesos de Información.  
Importe: 484,00 €

3º.- Requerir a ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L. para el reajuste de la garantía definitiva por un importe de 47,00 €, así como para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles.

4º.- Publicar anuncio de la modificación en el Perfil de Contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**12. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE FORMA NEGOCIADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO A FAVOR DE LA CONCURSADA PROMOTORA IMPERIAL, S.L. SOBRE LA PARCELA SE-1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD DE LA IMAGEN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de marzo de 2024, que se transcribe:

#### “HECHOS

##### *PRIMERO. – Solicitud.*

*Mediante escrito presentado el 29/09/2023 por el administrador concursal de PROMOTORA IMPERIAL, S.L., sociedad en liquidación (en adelante PROMOTORA IMPERIAL) se solicitó:*

*1º.- Que el Ayuntamiento se persone en las instalaciones del EDIFICIO EUROSTARS i-hotel el día 8 de noviembre de 2023, al objeto de recepcionar las llaves de dicho edificio. Se trata del hotel (I HOTEL) construido por PROMOTORA IMPERIAL, S.L. (sociedad en liquidación) en la Calle Virgilio nº4 de Ciudad de la Imagen de Pozuelo de Alarcón al amparo de un derecho de superficie constituido sobre suelo municipal y que le fue otorgado por la extinta empresa municipal SUMPASA.*

*2º.- Que se proceda, de mutuo acuerdo, a la liquidación económica del derecho de superficie.*

*No consta ni se justifica que tal actuación tenga amparo en el Plan de liquidación o en autorización judicial del juez del concurso. Tampoco se presentaba propuesta jurídico-económica inicial para comenzar la negociación de una eventual resolución del contrato de derecho de superficie por mutuo acuerdo.*

##### *SEGUNDO. – Requerimiento.*

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18/10/2023, adoptó los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO. - DESESTIMAR la solicitud de entrega de llaves al Ayuntamiento del EDIFICIO EUROSTARS i-hotel que ofrece Don .../... en representación y en calidad de administrador concursal de PROMOTORA IMPERIAL, S.L. (en liquidación) y RECHAZAR la ofrecida puesta a disposición al Ayuntamiento del edificio y su posesión al estar vigente el contrato de concesión de derecho de superficie y, por tanto, ser la concursada la titular actual del derecho a su posesión y explotación.*

*SEGUNDO. - En relación con la solicitud de resolución del contrato de concesión de derecho de superficie mediante mutuo, REQUERIR a Don .../... en representación y en calidad de administrador concursal de PROMOTORA IMPERIAL, S.L. para que, en plazo de diez días a contar desde la recepción de la presente resolución, se manifieste y aporte la documentación que se expresa a continuación:*


*1.- Se concrete y justifique el punto del Plan de liquidación, de su modificación o de la autorización individual del juez del concurso que amparase, como actuación de liquidación de la sociedad, acometer la resolución del contrato de concesión de derecho de superficie por mutuo acuerdo como proceso de liquidación de la sociedad, teniendo presente que la misma forma parte de una unidad productiva.*

*2.- De cumplir lo anterior, y al objeto de iniciar la negociación, propuesta económica inicial motivada con sustento económico sobre la que iniciar la negociación. Se le advierte de que, tal propuesta debe contener, al menos: (1) justificación contable y tributaria del actual valor de la construcción con detalle de sus amortizaciones; (2) compensación del valor de la construcción tras las deducciones por amortización de TODOS los cánones vencidos no abonados y, al menos, dos años de cánones pendientes de vencimiento.*

*Todo ello con las siguientes Advertencias:*

*1ª.- No se admitirán propuestas de resolución por mutuo acuerdo que incluyan derecho alguno de indemnización a favor de PROMOTORA IMPERIAL ni por lucro cesante ni por daño emergente, tampoco por reducción de canon.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

2ª.- *PROMOTORA IMPERIAL se hará cargo del estado, conservación, vigilancia y mantenimiento del edificio, hasta que, en su caso, tome efectos el acuerdo para la Resolución del contrato por mutuo acuerdo.*

3ª.- *Cualquier acuerdo de resolución del contrato de concesión de derecho de superficie por mutuo acuerdo que pudiera alcanzarse, habrá de estar sometido a la condición de eficacia suspensiva de la obtención de la preceptiva autorización del Juzgado de lo Mercantil nº1 de Madrid en autos de concurso ordinario nº 328/2012 y a la condición resolutoria de su denegación.*

4º.- *La presente resolución, al resolver cuestiones planteadas relativas a la extinción de un derecho de superficie calificado como contrato privado de naturaleza patrimonial, no es recurrible ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sino que debe residenciarse ante el orden jurisdiccional civil y en concreto ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid en el que se sustancian los autos de concurso ordinario nº 328/2012 en el que se encuentra personada la mercantil PROMOTORA IMPERIAL, S.L. (en liquidación).*

**TERCERO.** – *Contestación al requerimiento.*

*En relación con el requerimiento de la parte dispositiva SEGUNDA antes transcrita, el 2/11/2022 PROMOTORA IMPERIAL presenta escrito en el que, en esencia: (1) considera que su propuesta de resolución por mutuo acuerdo del derecho de superficie está recogida en el Plan de liquidación del concurso; y (2) en cuanto a su propuesta económica se remite a la demanda de resolución formulada ante el juzgado de primera instancia de Pozuelo de Alarcón, en particular, al informe pericial económico acompañado junto al escrito de demanda y pone de manifiesto no estar de acuerdo con la deducción de dos años de cánones pendientes de vencimiento referida en el anterior acuerdo de la Junta de gobierno local.*

**CUARTO.** – *Contrato de derecho de superficie.*

*Según el inventario municipal y los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, en la actualidad se encuentra vigente un contrato de concesión de derecho de superficie constituido a favor de la concursada PROMOTORA IMPERIAL sobre la Parcela SE-1 del PLAN PARCIAL CIUDAD DE LA IMAGEN ubicada en Calle Virgilio nº 4 Ciudad de la Imagen (Ref. Catastral 2619306VK3722S0001PX), que fue adjudicado a favor de PROMOTORA IMPERIAL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL por la Sociedad Urbanística Municipal de Pozuelo de Alarcón (SUMPASA) mediante Escritura Pública otorgada en Pozuelo de Alarcón, ante Don MANUEL ANDRINO HERNANDEZ, el 16/05/2002. Plazo de duración del derecho de superficie: 50 años a contar desde la fecha de la escritura. Razón por la que el 16/05/2052, debe operarse la reversión de lo construido, momento en que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recuperará la posesión de la parcela y hará suya la propiedad del edificio construido sobre dicha parcela y la de cuantas edificaciones existan en la misma. Así consta en los libros del Registro de la Propiedad nº 2 de Pozuelo de Alarcón Sección 2ª, al Tomo 14, Libro 14, Folio 166, Finca 241, Inscripción 3ª de fecha 27 de junio de 2002.*

**QUINTO.** - *Cánones vencidos impagados.*

*PROMOTORA IMPERIAL tiene pendientes de abono a este Ayuntamiento sendos cánones vencidos que se expresan a continuación, sin perjuicio de los que están pendientes de vencimiento y que vencerían anticipadamente ante una resolución del contrato de concesión de derecho de superficie también anticipada a la fecha prevista de su duración.*

Importe de los cánones vencidos que se encuentran pendientes de pago al día 20/03/2024: 3.277.246,30€ más 676.869,19€ en concepto de IVA. Total: 3.954.115,49 €. Cantidad a la que se le deben añadir los correspondientes intereses legales.

SEXTO. – Concurso de acreedores. Plan de liquidación.

PROMOTORA IMPERIAL se encuentra incurso en concurso de acreedores desde el año 2012 en el concurso ordinario 328/2012 que se sigue ante el juzgado de lo mercantil nº 1 de Madrid. Actualmente se encuentra en fase de liquidación siendo que el único activo que le queda pendiente de enajenación es la unidad productiva denominada "I HOTEL".

En el Plan de Liquidación aprobado por el juez del concurso, al que debe ajustarse el Administrador concursal en su actuación, sólo se prevén dos escenarios para la realización de la unidad productiva: 1º.- (b.1) La reducción judicial del canon; y 2º (b.2) la resolución judicial del contrato de concesión de derecho de superficie.

Ninguno de los escenarios previstos por el Plan se ha producido.

La segunda opción en el Plan de liquidación del siguiente modo:

"La segunda hipótesis parte de la resolución del derecho de superficie del terreno en el que fue construido el I HOTEL de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, ya sea a través de la apelación del incidente concursal nº 228/2013 o de un procedimiento resolutorio independiente ante el Juzgado competente y con las consecuencias que se fijarán en el momento oportuno. En su caso, se aplicarán las reglas previstas en el apartado b.1) anterior para la enajenación de la unidad productiva"

Pues bien, la apelación fue desestimada –como conoce el administrador concursal- y ningún órgano judicial ha acordado la resolución del contrato habiendo sido desestimada o rechazada tal pretensión formulada ante distintos órganos jurisdiccionales sin que, en la actualidad, conste pendiente ninguna acción judicial de resolución del contrato.

SEPTIMO. – Antecedentes jurisdiccionales.

1º.- El juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid, dictó Sentencia el 30 de diciembre de 2013 en el Incidente concursal 228/2013, por la que se desestimaba la pretensión de la demandante de RESOLVER el contrato referido y de que se condenase a esta Administración y a la extinta sociedad urbanística municipal, al pago de millonarias indemnizaciones. Del contenido de esta Sentencia se desprende que la única obligación derivada del contrato y pendiente de cumplimiento es la que corresponde a PROMOTORA IMPERIAL de pago del canon anual.

Conviene traer a colación los siguientes párrafos de su FD Segundo:

«Hallándonos ante un negocio constitutivo y traslativo de un derecho de superficie, la lectura de su clausulado lleva a la ineludible conclusión de que no nos encontramos ante un contrato con obligaciones recíprocas pendiente de cumplimiento para SUMPASA, sino única y exclusivamente para la concursada.


[...]

No hay por tanto ni una sola previsión que imponga a SUMPASA ninguna obligación que haya podido haber incumplido tras la declaración de concurso en unos términos que justifiquen la pretensión de resolución contractual por incumplimiento al amparo del art. 62 LC; ni el contrato es propiamente un contrato con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento para ambas partes, por lo que la parte actora no puede simplemente desvincularse del mismo invocando el art. 61.2 LC, dejar de abonar el canon estipulado de pago mensual por la constitución del derecho de superficie; y menos aún percibir una cuantiosa indemnización por todo ello. Nos hallamos ante un contrato en el que SUMPASA ha cumplido con sus obligaciones a la declaración de concurso y en consecuencia la deuda contraída con ella por la concursada debe figurar en el pasivo, conforme a lo preceptuado por el art. 61.1 LC».

2º.- La anterior Sentencia fue confirmada en apelación mediante Sentencia nº 317/2018, de 1 de junio, de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Vigésimoctava en el recurso de apelación 1114/2017. En esta Sentencia se viene a confirmar que la única obligación derivada del contrato que se encuentra pendiente es la obligación dineraria de pago del canon anual que corresponde a PROMOTORA IMPERIAL.

Conviene, por su relevancia, entresacar de la misma el siguiente párrafo:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

«Las obligaciones que del contrato nacen a cargo de PROMOTORA IMPERIAL S.L. (pagar el canon y construir un hotel en la parcela cedida) tienen su origen en el derecho real de superficie que, por espacio de 50 años, constituye SUMPASA en su favor. Por más que el canon pactado quedara fraccionado en el tiempo a razón de 306.000 € por cada una de esas 50 anualidades, del contrato no nace a favor de PROMOTORA IMPERIAL S.L. la facultad de exigir de SUMPASA que esta revalide el derecho de superficie en cada uno de los periodos anuales en los que la obligación de pagar el canon aparece fraccionada. El derecho de superficie se constituye en unidad de acto, es decir, en un único instante y con validez para los 50 años, sin que su mantenimiento jurídico en el tiempo exija la realización por parte de la propiedad de prestación adicional alguna»

3º.- En el concurso ordinario 328/2012 que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid, se dictó Auto 4 de febrero de 2020 en el que se contestaba nuevamente a PROMOTORA IMPERIAL S.L que había solicitado, por medio de una solicitud de aclaración, la declaración de resolución del contrato de concesión de superficie desde la fecha de aprobación del inicio de la fase de liquidación del concurso de acreedores.

Tal petición fue rechazada de plano por dicho Auto que consideró que en la actualidad la única obligación del contrato privado antedicho que subsiste es la de pago del canon anual por parte de PROMOTORA IMPERIAL, S.L. señalando que la extinción del derecho de superficie conllevaría, no solamente la obligación de PROMOTORA IMPERIAL de abonar al Ayuntamiento todos los cánones vencidos no abonados, sino también el vencimiento anticipado de todos los cánones correspondientes a todo el tiempo pactado de duración del contrato que, con la extinción, vendría obligado a abonar.

Así, según dicho Auto las únicas soluciones alternativas son las siguientes:

«a) o bien se transmite el contrato de superficie dentro del perímetro de la unidad productiva del hotel y un tercero se subroga en el mismo, asumiendo el pago de los cánones futuros y beneficiándose del plazo para cumplir con esa obligación (considerando la disciplina de venta de la unidad productiva *lex specialis*), sin perjuicio del reconocimiento en el concurso del derecho de crédito del Ayuntamiento por los cánones impagados hasta la transmisión y de la reversión que se producirá al Ayuntamiento al término del contrato cedido; b) o bien la concursada cesa en la explotación, pero tiene que abonar la totalidad de los cánones pendientes».

4º.- Mediante Sentencia nº 255/2018 de 23 de noviembre, por el juzgado de lo contencioso-administrativo nº 25 de Madrid se desestimó el recurso contencioso-administrativo formulado confirmando la Resolución administrativa por la que se denegó el reequilibrio económico del contrato que reclamó la demandante en aplicación de la cláusula “*rebus sic stantibus*” para la reducción del canon concesional de los 306.000 euros anuales ofrecidos y comprometidos, a 70.000 euros; así como la pretensión idéntica a la formulada en este proceso de resolución del contrato que se formuló con carácter subsidiario.

5º.- El último infructuoso intento de resolución fue formulado en vía judicial civil y resuelto mediante Auto de 9 de mayo de 2023 dictado en el Procedimiento Ordinario 221/2021 seguido a instancia de PROMOTORA IMPERIAL ante el juzgado de primera instancia e instrucción nº 3 de Pozuelo de Alarcón. Su parte dispositiva señala:

*“Que ACUERDO el archivo del presente procedimiento, careciendo de validez todas las actuaciones realizadas, y la falta de competencia objetiva para conocer de la presente demanda, debiendo acudir las partes en su caso ante el Juez del concurso competente, ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid, en autos de concurso ordinario nº 328/2012.”*

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – Régimen jurídico del contrato y de su resolución. Se precisa autorización del juez del concurso.

*De conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a lo dispuesto en el Art. 9.2 de dicha ley, los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, por el derecho privado.*

*Debiéndose calificar el derecho de superficie constituido sobre la parcela municipal indicada en la parte expositiva como un negocio jurídico sobre bien inmueble análogo a los a los que se refiere el Art.9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (contratos de compraventa, donación, permuta o arrendamiento sobre bienes inmuebles), debe concluirse que se trata de un negocio jurídico que tiene el carácter de contrato privado regido por la legislación patrimonial, por lo que las cuestiones relativas a la extinción de dicho contrato, como las planteadas en el escrito presentado el 02/11/2023 por el administrador concursal de PROMOTORA IMPERIAL, S.L. (en liquidación), en el que se solicita la resolución del contrato por mutuo acuerdo, deben ser resueltas aplicando la legislación patrimonial y civil y de conformidad con los con términos del contrato.*

*Estando PROMOTORA IMPERIAL incurso en un procedimiento concursal y en proceso de liquidación cualquier actuación sobre el contrato de concesión de derecho de superficie, máxime al formar parte inseparable de una unidad productiva (I HOTEL) incluida en el Plan de liquidación; o bien debe estar amparada por el propio Plan de liquidación o por su modificación o por expresa e individual autorización judicial previa otorgada por el juez del concurso (Art. 149.1.1ª de la Ley Concursal y de los arts. 419.2 y 422 del TRLConcursal).*

*Sin embargo, en el presente caso, por mucho que manifieste PROMOTORA IMPERIAL, no se puede compartir que el Plan de liquidación contemple la resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes como una opción. Solamente se refiere a la resolución del contrato que se adoptase mediante resolución judicial, lo que no hace al caso. Por ello cualquier acuerdo de resolución por mutuo acuerdo del contrato, a nuestro entender, habría de ser autorizado por el juez del concurso.*

**SEGUNDO.** - Vigencia del contrato de cesión del derecho de superficie.


*Dados los hechos anteriormente expuestos y por avalado constantemente por resoluciones judiciales, el contrato de concesión de derecho de superficie concernido está vigente. De este modo, la titularidad de tal derecho real (de superficie) le corresponde, durante toda la vigencia del contrato (50 años) a PROMOTORA IMPERIAL y, por ende, la posesión y explotación del inmueble construido sobre él durante la vigencia del contrato. De modo correlativo PROMOTORA IMPERIAL viene y está obligada a abonar, de la forma y en la cuantía prevista en el contrato, el canon anual.*

**TERCERO.** – Régimen de la Resolución de contrato privado por mutuo acuerdo.

*En el caso de los contratos privados y en cuanto a su ejecución y extinción, como se ha expuesto, ha de estarse a la normativa privada. No obstante, en los negocios jurídicos de la Administración Pública, como cualquier otra actuación, ha de regirse por los principios constitucionales y legales que han de regir su actuación, y ser siempre tendente a la mejor defensa de los derechos e intereses públicos que le son propios.*

*Expresión de lo anterior, es el Art. 111 de la LPAP (Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas) que, en especial por lo que se refiere a los negocios jurídicos sobre el patrimonio, señala que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

*Como tiene reiterado la doctrina jurisprudencial (por todas STS, Sala de lo civil, Sección 1ª, de 16/02/2015, nº 39/2015; reiterando otra de 7/11/2015 nº 639/2012) el mutuo disenso constituye un auténtico acuerdo de las partes y, por tanto, un nuevo negocio jurídico dirigido a dejar sin efecto una relación obligacional preexistente plenamente válida y eficaz. El mutuo disenso, como negocio jurídico, requiere de su propia y autónoma existencia, con sus presupuestos de validez y eficacia, de forma que precisa su plasmación expresa o su constatación inequívoca a través de la doctrina de los actos propios llevado a cabo por las partes.*

*En el contrato de concesión del derecho de superficie elevado a Escritura pública el 16/05/2002, en su cláusula UNDÉCIMA, apartado d), ya se prevé como causa de extinción la del mutuo acuerdo.*

*Es por ello por lo que en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18/10/2023, se admitió la posibilidad (siempre que tuviera amparo en el Plan de liquidación o en autorización individual del juez del concurso) de iniciar negociación encaminada a la extinción por mutuo acuerdo del contrato previa aportación por la representación de PROMOTORA IMPERIAL de una propuesta económica inicial.*

*En cuanto a la propuesta económica para la resolución por mutuo acuerdo, el administrador concursal se remite a la formulada a la demanda civil y al informe pericial que la misma acompañaba. Bastará, en consecuencia, para sustentar su rechazo remitirse al contenido del escrito contestación a la demanda y a la reconvenición que en él se formuló y a la documentación que, junto a la misma, fue presentada por ser conocido por el administrador concursal y por la sociedad en liquidación. De ella se desprende que su proposición económica es absolutamente inaceptable, por manifiestamente antieconómica para esta Administración pública, lesivas para nuestros derechos económicos que la misma ignora, e incompatible y ajena a los términos del contrato, su régimen de extinción, naturaleza y carácter; además de ser incorrectos los cálculos, premisas, razonamientos y conclusiones que se contienen en el informe al que hace referencia.*

**CUARTO.** - Régimen de impugnación.

*De conformidad con lo establecido en el Art. 27.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver: a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior. Es por ello por lo que la presente resolución, al resolver cuestiones planteadas relativas a la extinción de un derecho de superficie calificado como contrato privado de naturaleza patrimonial, no es recurrible, ni en vía administrativa ni ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sino que debe residenciarse ante el orden jurisdiccional civil siendo competencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid en el que se sustancian los autos de concurso ordinario nº 328/2012.*

**QUINTO.** – Competencia.

*De conformidad con lo previsto en el art. 127.1.g) de la LBRL y DA2.4 de la LCSP, corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, sin que conste que haya sido objeto de delegación.*

Por lo anteriormente expuesto, vistos los artículos citados y demás de general aplicación y previo asesoramiento del Director General de la Asesoría Jurídica, someto a la consideración de la SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE proponer a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente

#### ACUERDO

NO ACCEDER y, en consecuencia, DESESTIMAR la solicitud de resolución de forma negociada del contrato de concesión de derecho de superficie constituido a favor de la concursada PROMOTORA IMPERIAL SL sobre la Parcela SE-1 del PLAN PARCIAL CIUDAD DE LA IMAGEN (Escritura pública otorgada en Pozuelo de Alarcón, ante Don MANUEL ANDRINO HERNANDEZ, el 16/05/2002) que ha sido presentada por el administrador concursal de PROMOTORA IMPERIAL, S.L., (sociedad en liquidación) en escrito de 02/11/2023. Desestimación que queda fundamentada en la motivación jurídica del presente acuerdo.

Notificar el anterior acuerdo a PROMOTORA IMPERIAL con indicación de que el mismo no es recurrible en vía administrativa ni contencioso-administrativa y de que cualquier acción o reclamación judicial relativa al contrato concernido podrá formularla ante el orden jurisdiccional civil y en concreto, al estar sometida a concurso de acreedores, ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid en el que se sustancian los autos de concurso ordinario nº 328/2012.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **13. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES DEL MES DE FEBRERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES Y SEGURIDAD CIUDADANA**

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 1 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Coordinadora General de los contratos menores adjudicados de dicha Dirección General durante el mes de febrero de 2024.

#### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL**

#### **14. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES DEL MES DE FEBRERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL**

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 1 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Directora General de los contratos menores adjudicados de dicha Área de Gobierno durante el mes de febrero de 2024.

#### **15. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES**


#### **16. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **once horas y veinte minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 3 de abril de 2024





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350C 4Q20 4X4V 1W34 106Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00F8	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/40

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez